

ALERTA NORMATIVA | FADA

Nuevas Resoluciones ANAC — Lo que todo Aeroclub debe saber.

Estimados socios y colegas:

La ANAC publicó ayer las Resoluciones 292/2026 (RAAC Parte 61) y 293/2026 (RAAC Parte 141), que introducen cambios importantes en el sistema de instrucción aeronáutica. A continuación, los puntos clave:

1) **NUEVA LICENCIA LSA (RAAC Parte 61)**

- Se crea formalmente la Licencia de Piloto LSA con 30 horas de vuelo requeridas.
- Se pueden reconocer hasta 25 horas LSA como crédito para la Licencia de Piloto Privado de Avión (PPA).
- El CIAC queda obligado a emitir un "Informe de Riesgo" para validar esa equivalencia. Esta responsabilidad recae sobre la institución.

2) **CARGA DIGITAL OBLIGATORIA (RAAC Parte 141, Sección 141.310)**

- El Aeroclub pasa a ser "cargador de datos" en los sistemas de la ANAC.
- Deben registrarse 10 puntos específicos por cada alumno, incluyendo su desempeño en cada lección. Ellos son:

1) El nombre y apellido del estudiante, DNI, domicilio completo, teléfono, y dirección de correo electrónico;

2) Una copia de la licencia del estudiante si corresponde, y la CMA en vigencia si correspondiere;

3) El nombre del curso, la marca y modelo del equipo de instrucción de vuelo utilizado, si aplica;

4) los aspectos experiencia previa, cumplidos por el estudiante y el tiempo de la instrucción recibida;

5) Una certificación oficial de las notas del CIAC al que asistió previamente, cuando sea el caso;

6) La fecha de inicio y conclusión de la instrucción, fecha de graduación del estudiante, y/o transferencia a otro CIAC;

7) el rendimiento del estudiante en cada lección y el nombre del instructor que impartió la instrucción debiendo registrarse dicha información en los sistemas que determine la ANAC por el personal autorizado del

8) Un gráfico del progreso de cada estudiante, mostrando los proyectos prácticos o trabajos de laboratorio completado o a ser completado en cada materia;

9) La fecha y resultado de cada prueba de conocimientos, prueba práctica final de cada curso, y el nombre y firma del instructor que condujo la prueba; y

10) El número de horas adicionales de instrucción que fue realizado después de cada prueba práctica no satisfactoria.

11) Reservado.

12) Cada CIAC debe proveer un Libro de Registro de Novedades (LRN), con hojas numeradas correlativamente, para cada aeronave para el registro de las irregularidades técnicas (novedades técnicas) y de su corrección o diferimiento, de acuerdo a la RAAC

91, sección 91.213.

• Toda esa información tiene carácter de "Declaración Jurada", comprometiendo legalmente al personal autorizado ante cualquier inexactitud.

3) **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE INSTRUCCIÓN (MIP)**

- Fecha límite: 31 de diciembre de 2026.
- El MIP debe incorporar los procedimientos de carga digital, la asignación de responsables por las DDJJ y el protocolo para los Informes de Riesgo LSA.

4 CRUCE AFIP-ANAC (Decreto 816/2024)

- La ANAC podrá intercambiar información con la AFIP para auditar a los CIAC.
- Un incumplimiento tributario puede derivar en sanciones aeronáuticas, incluyendo la suspensión de la habilitación para dar instrucción de vuelo.
- Aclaración: esto no afecta la personería jurídica del club, pero paraliza su actividad principal.

ACCIONES URGENTES RECOMENDADAS

1. Designar un responsable administrativo exclusivo para la carga de datos en ANAC.
2. Capacitar al Jefe de Instructores en la redacción de Informes de Riesgo LSA.
3. Verificar la infraestructura tecnológica (conectividad y equipamiento) para la carga remota.
4. Comenzar ya la actualización del MIP para cumplir antes del 31/12/2026.

FADA, continúa analizando el contenido de las normas publicadas por ANAC, para luego ampliar el informe.

Aviso de descargo: Este resumen constituye un soporte para que los Aeroclubes hagan un análisis de la norma. No configura un mandato institucional ni una acción jurídica obligatoria per se. Cada Aeroclub, amparado en su propia autonomía, deberá evaluar la implementación de estos criterios según su situación particular.

EOF